



## 1. ANALISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades obteniendo el mayor valor de los recursos. Para cumplir con este objetivo, la Personería Municipal de El Cerrito debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

Corresponde a la Personería Municipal de El Cerrito como ente de control y en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas y la protección del medio ambiente, fortaleciendo una cultura de participación ciudadana en pro del cumplimiento de los principios rectores de la función pública y como garante de las necesidades de la comunidad en el Municipio, es menester mencionar que dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de El Cerrito no existe la disponibilidad de cargos y personal suficiente.

En consecuencia, se hace necesario contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia que fortalezca el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a la Personería Municipal de El Cerrito, específicamente en lo concerniente a la ejecución del siguiente objeto contractual: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL CERRITO.”**, para lo cual, se debe utilizar los mecanismos otorgados por la ley para contratar personal por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se trata de un contrato para servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones obteniendo asistencia de actividades que tienen un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignada la Entidad, es preciso indicar que, esta contratación deberá realizarse con una persona que cuente con el perfil y condiciones de experiencia definidos en este estudio.



Es preciso indicar que, esta contratación deberá realizarse con una persona que cuente el siguiente perfil y condiciones de experiencia:

PERFIL	EXPERIENCIA
TITULO DE BACHILLER, TITULO COMO TECNOLOGO	• Experiencia Laboral de 12 meses

Para cubrir esta necesidad, la Personería Municipal de El Cerrito tiene previsto dentro de su presupuesto de la vigencia 2026, el recurso necesario para llevar a cabo el presente proceso contractual y su necesidad se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones. (PAA)

Finalmente resulta relevante indicar que, la contratación que se pretende se encuentra ajustada a los lineamientos dados en fallos y/o pronunciamientos de las autoridades competentes, especialmente en aras de la prevención del daño antijurídico y la no configuración de contratos realidad, por tanto, la prestación del servicio no implicará subordinación por parte del contratista, el personal de apoyo a la gestión conserva un grado de autonomía para la ejecución de las labores encomendadas y no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia, a este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre la Personería Municipal de El Cerrito y el contratista, es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones conexas a las actividades y obligaciones contractuales, o tener que reportar informes sobre sus resultados, en ningún caso estas directrices implicarán subordinación continuada ni ningún otro elemento de relación laboral.

Bajo las anteriores consideraciones, se hace necesario contratar una persona que cumpla con el perfil exigido para que preste servicios de apoyo, brindando apoyo en las actividades relacionadas con los procesos administrativos en la Personería Municipal de El Cerrito, siendo viable legal y técnicamente acudir a la figura del contrato directo por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y el literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la Entidad.



## 2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicio de Recurso Humano	Servicio de Personal Temporal

## 3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA).

La presente contratación se encuentra ajustada al plan anual de adquisiciones de la Entidad, definida de la siguiente forma;

CÓDIGO	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
80111600	Contratación Directa	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL CERRITO."	05 MESES

## 4. ESTUDIO DEL SECTOR.

Teniendo en cuenta la necesidad surgida para la Personería Municipal de El Cerrito descrita en el acápite primero de este documento y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 2015, se hace necesario determinar el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer.

En tal sentido, el presente estudio analiza el sector relacionado con las personas que de manera idónea pueden contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos que desea la Personería Municipal de El Cerrito. La entidad considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural con experiencia relacionada al objeto del contrato, no se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

Así las cosas, se realizará un análisis del sector relativo a las vigencias anteriores de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y la normatividad reglamentaria vigente al momento de llevar a cabo el presente proceso de contratación que según el portal de contratación pública (Colombia compra eficiente), en El Cerrito se ha acudido a la contratación de prestadores de servicios, orientada a la ejecución de actividades similares al del presente proceso de selección, a través de la contratación directa acudiendo a lo establecido en el



literal h del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 como puede apreciarse en la muestra consultada a través del sistema electrónico de contratación pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en la cual se observa que en los procesos de contratación se consideran aspectos propios de componentes obligacionales, así como el alcance de la contratación, a fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir de los proponentes. De manera tal que, entidades de orden Nacional y Territorial han acudido a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en áreas similares al del presente proceso, utilizando para ello la modalidad de contratación directa, como se ilustra en la muestra aleatoria que a continuación se relaciona:

NO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	FUENTE
290.20.1.075-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA CIUDADANA, INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA DE ESPACIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.	\$10.00.000	120 días	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6635220">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6635220</a>
CD-GEPMU-3691-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO.	\$10.000.000	5 meses	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1374929">community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1374929</a>

Fuente: portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP.

Igualmente se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de esta, no se hace viable considerar la perspectiva financiera dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista, no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su análisis.

En virtud de lo anterior, se concluye que es viable la Personería del Municipio de El Cerrito, en función del impacto administrativo y económico, asignar para la ejecución del futuro contrato CINCO (05) cuotas por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000), teniendo en cuenta que está dentro los rangos a pagar por este tipo de servicios conforme al sector objeto de análisis, además se debe tener en cuenta que el presente proceso contractual contempla unas exigencias diferentes, por lo cual la competitividad y calidad esperada varía.



## 5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

Prestación de Servicios **APOYO A LA GESTIÓN** para la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL CERRITO.**” Todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, y los documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

## 6. ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**6.1 PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, que se contará desde la firma del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

**6.2 VALOR.** Para el presente contrato la Personería Municipal de El Cerrito determinó una cuantía de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000), pagaderos en CINCO (05) Cuotas, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

Para establecer el valor de la presente contratación se analizaron los datos arrojados por los siguientes criterios; a) valores fijados en contrataciones similares celebradas por entidades de orden Nacional y Territorial b) el gasto histórico de la Entidad en proceso de contratación semejante al que se estructura. c) la cantidad y complejidad del objeto y las obligaciones contractuales, el nivel de formación académica, la experiencia exigida al contratista y el término de ejecución del contrato.

La Personería Municipal de El Cerrito cuenta con los recursos correspondientes según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 006 del 26/01/2026, y el rubro No. 2.1.2.02.02.008.01 Servicios profesionales y servicios técnicos.

**6.3 FORMA DE PAGO.** La forma de pago de los honorarios será de la siguiente manera: CINCO (05) cuotas, por la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000) previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: **Por parte del Contratista:** a) Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. b) Informe detallado de las actividades con soportes. c) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes, el contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. **Por parte del Supervisor:** a) Informes parciales y/o final (según corresponda), una vez verificados los documentos aportados se suscribirán los informes respectivos.



**NOTA 1:** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

**NOTA 2.** Para la realización de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social (Salud, AFP, ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para establecer la forma de pago la considera que las cuotas parciales permiten verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista, igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos con claridad, agilidad, celeridad y economía que facilitan el control, evaluación y seguimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor.

**6.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de El Cerrito

**6.5 OBLIGACIONES GENERALES.** Obligaciones de las partes: **A) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. b) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este. c) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al sistema de gestión de calidad y el modelo estándar de control interno según la normatividad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la ley general de archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados. d) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de gestión de seguridad social y salud en el trabajo, si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. e) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de



inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. f) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos especialmente los que soportan el proceso contractual. g) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. h) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. i) Cumplir con la política de seguridad de la información con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. j) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. k) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la Entidad, cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. l) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. m) El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, n) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ñ) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015. **B) EL CONTRATANTE**, Constituyen las principales obligaciones de la Personería Municipal de El Cerrito a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requiere para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente objeto. b) Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c) Ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión. e) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. f) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de



proceder al pago correspondiente. g) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, aplicando la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Son obligaciones específicas del contratista:

1. Apoyar el proceso de gestión documental y realizar las operaciones técnicas de organización de los documentos de archivo de la Personería Municipal de El Cerrito.
2. Apoyar los procesos de la Personería Municipal de El Cerrito
3. Elaborar los informes que le sean solicitados por los supervisores, relativos a los procesos establecidos en el contrato.
4. Asistir a las reuniones que le sean asignadas por el supervisor del contrato

## **7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 617 del 2000, el decreto reglamentario 1082 del 2015, el acuerdo No 066 de 2018 y las demás normas, concordantes, complementarias, modificatorias, y/o reglamentarias vigentes que regulan la materia, que preceptúan lo siguiente:

Ley 1150 de 2007 - artículo 2<sup>do</sup>: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)

Ley 80 de 1993 – artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

3º. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los



que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Respecto de esta modalidad de contratación la sección tercera del consejo de estado en sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló que; *“los contratos que tienen por objeto la “prestación servicios profesionales” como los que versan o asumen en su objeto el “apoyo a la gestión”, son componentes específicos del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal. La realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. Se trata de contratos a través de los cuales, de una u*



*otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales”.*

## **8. GARANTÍAS.**

Según lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En tal sentido, la Personería Municipal de El Cerrito deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Personería Municipal de El Cerrito. Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

## **9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios con persona natural, en el cual la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto contractual y que la entidad debe verificar la idoneidad o experiencia requerida.



relacionada con el área de qué trata, y que el pago se ha previsto a cuotas parciales contra entrega del servicio, los posibles riesgos asociados al proceso de contratación para este tipo de contratos se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual, se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo.

## **10. SUPERVISIÓN.**

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas, se hará a través de la supervisión del contrato, que será ejercida por la Personería Municipal de El Cerrito, quien tendrá además de las obligaciones legales y reglamentarias, las siguientes; 1) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. 2) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. 3) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. 4) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. 5) Solicitar al Contratista el informe de actividades parciales y final, como requisito obligatorio para elaborar el informe de supervisión que soporta los pagos respectivos. 6) Solicitar al contratista informes aclaraciones, y/o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual 7) Mantener informado a la Personería Municipal de El Cerrito sobre hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 8) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato.

La supervisión se regulará por lo dispuesto ley 1474 de 2011 “*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, en especial lo establecido en los artículos 83 y subsiguientes, y demás normas, concordantes, complementarias, modificatorias, y/o reglamentarias vigentes que regulan la materia en cuanto le sean aplicables.

## **11. APLICABILIDAD DE TRATADOS INTERNACIONALES.**

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa;



*“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”*

En tal sentido, teniendo en cuenta la naturaleza y modalidad de contratación de este proceso contractual, no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos comerciales.

*Tulio Eduardo Gomez M.*

**TULIO EDUARDO GOMEZ MORA.**  
**Personero Municipal**

Proyectó: Nathali Perez M- Contratista  
Revisó: Carlos Alberto Arias- Contratista  
Aprobó: Tulio Eduardo Gómez- Personero